

AL MINISTERIO DEL INTERIOR – S.G. DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL

**SOLICITUD CERTIFICADO DE ACTO PRESUNTO DE SUSPENSIÓN
CAUTELAR DE EFECTOS DENEGACIÓN DE ASILO**

D. Víctor Alfonso Palomino Mendoza, mayor de edad, nacional de Perú, con NIE Y9298306H, y solicitante de asilo con nº de expediente 221510030040/0, con dirección postal a efectos de notificaciones en R/ Pexigo de Arriba 32, Baixo Local; 15703, Santiago de Compostela; como mejor proceda **DICE**:

Que ha sido notificado de resolución del Ministerio del Interior sobre su expediente de asilo el 11 de diciembre de 2023 interponiendo contra la misma **Recurso de Reposición el 22 de diciembre de 2023**, en el que ha solicitado la suspensión cautelar de los efectos de la misma conforme art 46.5 de la Directiva de Procedimientos de Asilo y el art. 117 de la LPAC y el resto de la normativa vigente.

Que a la fecha de este escrito ha transcurrido más de 1 mes desde la entrada en el registro del Ministerio del Interior del recurso interpuesto sin que se haya producido respuesta, notificación o contestación al mismo.

Que el art. 24.4 de la LPAC establece que “*Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada*” y que “*Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido*”.

Que el mismo artículo establece que “*Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver*”.

Por lo expuesto

SOLICITA la emisión de CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO producido por la falta de contestación del recurso de reposición interpuesto en el plazo legal correspondiente.

En Santiago de Compostela, a 25 de enero de 2024



CamScanner